

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arantamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Bolefín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolefín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolefín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolefín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 septiembre 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 202

El Sr. En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo último disponiendo que el día 1.º de octubre del año corriente, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, por lo que al servicio de ferrocarriles se refiere, se observen las reglas siguientes:

1.º A las 24 horas 60 minutos del día 1.º de octubre próximo (noche del 1 al 2) todos los relojes se retrasarán en una hora, poniéndolos en disposición de marcar las 0 horas.

2.º Los trenes que a las 24 horas 60 minutos del día 1.º de octubre, antes de retrasarse los relojes, circulen a su hora o retrasados menos de 60 minutos, se detendrán en la pri-

mera estación a donde lleguen después de dicha hora y permanecerán en ella hasta que el reloj, después de retrasado, marque la hora de salida.

3.º Los trenes que a las 24 horas 60 minutos del día 1.º de octubre, antes de retrasar los relojes, circulen retrasados más de una hora, continuarán su marcha con una disminución de una hora en su retraso.

4.º Los trenes que tengan marcada su salida de la estación de origen a la una hora cero minutos, lo efectuarán el día 2 de octubre cuando el reloj de la estación, después de ser retrasado, marque por segunda vez la una hora.

5.º El tiempo ganado por consecuencia del retraso de los relojes se justificará en las hojas de los trenes y en los partes de las estaciones y demás documentos «por el cambio de hora».

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(Gaceta 24 septiembre 1927).

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Núm. 1.204.

Excmos. Sres.: El crecido número de instancias presentadas solicitando los beneficios de subsidio a las familias numerosas, que pasa-

rán de 18.000, y que siguen afluyendo hasta ahora casi sin interrupción al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y a la vez el minucioso examen que requiere la abundante documentación que los acompaña, imposibilitan en absoluto el despacho con la oportunidad deseable de todos los expedientes incoados.

Puede afectar esto a determinados derechos de las personas que aspiran a la calidad de beneficiarios, derechos que ofrecen carácter urgente por haberse de gozar, en su caso, en épocas determinadas, como acontece con los de matrículas; y a fin de obviar el perjuicio que pudiera irrogar a los interesados, es de equidad el que con carácter condicional o provisional se haga efectivo desde luego tal beneficio a favor de quienes puedan tener derecho, si se les concediera la calidad de beneficiarios, a reserva o condición de reintegrar su importe por quien no le fuere otorgada tal calidad y con las debidas sanciones para el que a sabiendas formulare una manifestación inexacta, u ocultaren el haberseles denegado la calidad de beneficiario, o no justificaran oportunamente su concesión o negativa.

Existe un precedente que abona el criterio de la presente disposición, cual es la Real orden de 1.º de marzo de 1921, publicada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relativa a la concesión de matrículas gratuitas, cuyo artículo 7.º considera como matrícula provisional la solicitud de matrícula gratuita en caso de haber transcurrido el plazo sin haberle sido concedida a los solicitantes.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las personas que tengan pendiente de resolución en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la declaración de la calidad de beneficiarios del Régimen de Subsidio a familias numerosas podrán obtener la concesión de matrículas gratuitas durante el presente año de 1927 sin esperar a dicha resolución en los términos que indica la presente disposición.

2.º A este efecto el interesado deberá presentar oportuna instancia en cada Facultad o Centro de enseñanza correspondiente, expresando en aquélla la circunstancia de haber formulado la petición ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y bastando la mera solicitud para obtener matrícula gratuita a título condicional o provisional.

3.º Tan pronto como el interesado obtenga del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el traslado de la Real orden concesoria o denegatoria de la calidad de beneficiario deberá exhibirla en la Facultad o en el Centro de enseñanza respectivo que le hubiera concedido la matrícula.

4.º Si la resolución fuera favorable, esta concesión se entenderá definitiva. En caso de ser denegatoria, el interesado habrá de abonar el importe de las matrículas que le fueron concedidas.

5.º Si resultare inexacto lo manifestado en

la solicitud de matrícula gratuita por no haberse formulado con anterioridad a ella la declaración de beneficiario ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, impondrán al solicitante las sanciones del importe de las matrículas, de la pérdida de la calidad de beneficiario del Régimen de Subsidio a familias numerosas, aunque tuviera derecho a ella, sin perjuicio, además, de la responsabilidad penal.

6.º Incurrirán asimismo en las sanciones del apartado anterior quienes solicitaran la concesión de matrículas gratuitas habiendo ya denegado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la calidad de beneficiario del Régimen.

La justificación de la concesión o negativa de beneficio a que se refiere el apartado anterior habrá de hacerla el interesado dentro del presente año 1927, bajo las sanciones determinadas en el apartado quinto, caso de omitir la justificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1927.-- Primo de Rivera.

Señores Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes y de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 22 septiembre 1927).

Núm. 1.207

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Jefes de los distintos Centros y dependencias del Estado, en el desempeño de sus funciones, presten servicios Porteros que pertenezcan al Escalafón de esta Presidencia, se remitan a esta Presidencia las mismas relaciones nominales de aquéllos que se inserta en el Real decreto de arreglo al Estado que se inserta a continuación.

Estas relaciones se ajustarán a la situación actual de dichos Porteros en 15 de septiembre de 1927, debiendo ser cursadas a esta Presidencia antes del 30 del presente mes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se negocien con el Negociado correspondiente de esta Presidencia y una vez cumplido el anterior trámite, se celebren los trabajos necesarios para la publicación de los Porteros del Escalafón, el cual será totalizado en el mes de diciembre próximo, constandingo a la cabeza de la misma la legislación vigente y recopilada en un solo texto a la materia y que sea consignado en los próximos Presupuestos el crédito que sea necesario para atender a los gastos que origine su inserción y demás estudios y trabajos inherentes al mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1927.-- Primo de Rivera.

Señores Ministros de los Departamentos de Instrucción pública y Bellas Artes y de Trabajo, Comercio e Industria, Jefes y Centros de Dependencias del Estado y Oficial Mayor de esta Presidencia.

Modelo que cita la Real orden de 15 de septiembre del corriente año.

(Centro o Dependencia) de

Número con que figura en el Escalafón	Clase del Portero	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de la Real orden por la que figura destinado

Sello del Centro.

....., 15 de septiembre de 1927.
El Jefe del Centro o Dependencia,

Núm. 1.209.
 Excmo. Sr.: Vistas las cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de María de Huerva, Saviñán, Letux y Villarroya de la Sierra (Zaragoza):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los arts. 142 y siguientes del Estatuto municipal: Considerando que el Real decreto de 14 de febrero de 1925 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente podrá ser aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, y hallándose en este caso las reseñadas por identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo de 1925,
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que antes se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que

en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con las contribuciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1927.
 El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
 Martínez Anido.

Señor Ministro de la Gobernación.
 (Gaceta 22 septiembre 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.607.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama 29 del actual, me dice:
 «A provincias frontera Portugal he comunicado con fecha 15 actual lo que sigue: Dicto V. E. las órdenes oportunas a fin de que a par-

tir de 1.º de octubre se exija por todos los puntos de esa provincia, fronterizos con Portugal, a los súbditos de esta Nación que intenten penetrar en territorio español, vengan provistos de la correspondiente documentación, impidiendo la entrada a los que no la traigan; debiendo V. E. en el plazo antes citado exigir a los que residen en esa provincia sin tener documentos de identificación se provean de ellos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.
Zaragoza, 30 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Habiendo desaparecido del pueblo de Alagón el joven Félix Lorao Franco, de 17 años de edad, de oficio del campo, estatura 1'500, pelo rubio acaracolado, viste americana azul, camisa negra, pantalón con listas oscuras; alpargatas azules, sin calcetines y sin nada en la cabeza: asimismo y de la misma localidad ha desaparecido el joven Jacinto Azcona Armendáriz, de 15 años de edad, estatura baja, bastante descolorido, viste pantalón azul, camisa kaki, chaqueta azul, alpargatas negras, va sin calcetines y lleva boina y un pañuelo al cuello.

En su virtud encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de los referidos jóvenes, los que serán puestos a disposición de la Alcaldía de Alagón, caso de ser habidos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

El Alcalde de El Burgo de Ebro me da conocimiento de que en aguas del río Ebro de aquel término ha sido extraída una pieza de madera de las llamadas Poste, de trece metros de longitud, embreado y con señales de haber sido empleado para la conducción de línea eléctrica o telegráfica.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que sea entregado al que acredite ser su dueño.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, por telegrama me dice lo siguiente:

«Con esta fecha ha sido autorizada la proyección de la película titulada «Los amores de Manón», propiedad de la Casa Berdaguer, debiendo suprimirse la escena que representa el momento en que la protagonista, después de haber sido despreciada por su amante, vuelve a buscarle, en ocasión de haber éste ingresado

como seminarista y desarrollarse escena en el Altar Mayor, cuando aquél va a rezar el mismo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Zaragoza, 30 de Septiembre de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, por telegrama, me comunica lo siguiente:

«Con esta fecha queda autorizada la proyección de la película titulada «Jazz», propiedad de la Casa Universum Film».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCION QUINTA

Núm. 5.602.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado, para el abastecimiento de la Nueva Cárcel y depósito elevado de riego, desde el camino de San José en la localidad de Virrey, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del expediente.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, todos los días laborables, desde las diez de las nueve a las trece.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez de la mañana del día en que se cumplan veinte, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, descontando los festivos, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

El plazo para la presentación de pliegos empezará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al señalado para verificación de licitación.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (3.º) en pliego cerrado a satisfacción del Sr. Director del Negociado de Fomento de la secretaría municipal, los días hábiles, durante las horas de oficina. En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: «Proposición para optar a la subasta para contratación de las obras de construcción de alcantarillado».

canzarillado de la Nueva Cárcel y depósito elevado, en Torrero». Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente del proponente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional que se indicará.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por los señores Letrados Asesores de la Corporación D. Marceliano Isábal o D. Pascual Comín.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

El tipo de subasta es de ciento setenta mil doscientas setenta y dos pesetas diez y siete céntimos (170.272'17 pesetas), no admitiéndose proposiciones mayores de esta cantidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que como anejo figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán depositar en la Caja del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la General de Depósitos, o sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ocho mil quinientas trece pesetas, sesenta y un céntimos (8.513'61 pesetas).

Estas fianzas provisionales no se devolverán hasta después de la adjudicación definitiva de las obras, salvo lo dispuesto en el número 12 del artículo 14 del Reglamento para la contratación de las mismas y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Hasta la adjudicación definitiva se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a la definitiva, que ascenderá a la cantidad de diez y siete mil veintisiete pesetas veintidós céntimos (17.027'22 pesetas).

Se admitirán para las fianzas provisionales y definitivas, los efectos públicos de cargo del Estado, cualquiera que fuese su clase, y las Cédulas Hipotecarias del Banco de Crédito Local de España, al precio de cotización oficial el día que se constituya, y los de este Ayuntamiento por todo su valor nominal. También se admitirán los créditos liquidados y reconocidos a favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituirlos como postores y rematantes.

El acto de celebración de subasta y apertura de pliegos, se ajustarán a las prescripciones del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado en dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones enunciadas, y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificarán en el mismo acto pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, y se terminarán en el plazo de quince meses, en que se comprometa el contratista en su oferta, o en el que resultare de las prórrogas que en su caso le fueren otorgadas.

Los pagos se efectuarán mediante certificaciones mensuales a buena cuenta, con arreglo a la cantidad de aquéllas ejecutadas durante el período de tiempo, con cargo a las cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas consignadas en el presupuesto ordinario, segundo semestre de mil novecientos veintisiete, y el resto de lo consignado en el presupuesto extraordinario del mismo año.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el contrato y escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de los artículos ciento sesenta y dos del Estatuto municipal y 7.º del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Zaragoza, veintiocho de septiembre de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas aprobado para las obras de alcantarillado para el desagüe de la Nueva Cárcel y depósito elevado que se proyecta, en Torrero, desde la bifurcación de los caminos de San José y Puente de Virrey, hasta el final de la Cárcel, y teniendo capacidad legal para ser contratista de las obras, se obliga a realizar las mismas, según el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas con la rebaja del (tanto por ciento)

Fecha y firma del proponente.

SECCION SEXTA

Berrueco N.º 5.607.

D. Pedro Ballestín Sebastián, Alcalde del Ayuntamiento de Berrueco;

Hago saber: Que el día veintidós de octubre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once de su mañana, la subasta de los aprovechamientos de leñas del monte Cerro Mediano, de este término municipal, número noventa y siete del Catálogo de Montes de esta provincia, bajo el tipo en alza de quinientas pesetas y demás condiciones que se hallan en la secretaría del Ayuntamiento y en el Plan aprobado por el señor Inspector de Montes para el año mil novecientos veintisiete-veintiocho.

Berrueco, a 28 de septiembre de 1927. — El Alcalde, Pedro Ballestín.

Castiliscar. N.º 5.597.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de veintiocho del actual, se sacan a subasta los pastos de los montes públicos de este Municipio, denominados Dehesa del Portillo, Dehesa Alta o Sierra, y Fornos, conforme al Plan forestal para el año mil novecientos veintisiete a mil novecientos veintiocho, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día diez y seis del último mes, en cuya subasta deberán atenderse los rematantes a las condiciones facultativas que establece dicho plan y a las económicas dispuestas por el Ayuntamiento en relación con las primeras, de las cuales se publican las siguientes.

El tipo de subasta para la Dehesa del Portillo, es de cuatrocientas veinticinco pesetas para trescientas setenta cabezas, celebrándose la subasta el día veintidós del actual, a las diez de la mañana.

El de la Dehesa Alta o Sierra, de doscientas cincuenta pesetas para doscientas cabezas, y la subasta se celebrará el mismo día, a las diez y media de la mañana.

El de los Fornos, trescientas treinta pesetas para trescientas diez cabezas, teniendo lugar la subasta el mismo día, a las once de la mañana.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, admitiéndose proposiciones que cubran los tipos aludidos, que podrán aumentarse en cincuenta pesetas cada tanto en alza como minimum, debiendo depositar los licitadores el cinco por ciento del referido tipo con anterioridad al acto en la Caja municipal.

El remate se adjudicará por cinco años, conforme al Plan forestal, siendo obligación del rematante satisfacer los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y los demás que se ocasionen para la tramitación del expediente y formalización de subasta, debiendo entregar al Ayuntamiento el noventa por ciento del remate en cada año, cuando le sea reclamado, si no lo verifica voluntariamente al comenzar el disfrute, así como el diez por ciento que ha de satisfacerse a la Hacienda, en la Tesorería de la misma o en poder del Ayuntamiento, si este realiza con anterioridad dicho ingreso y, además, lo correspondiente a reconocimiento y entrega.

El rematante prestará fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, una vez adjudicada la subasta y aprobada por la Superioridad.

Si las primeras subastas no tienen efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas diez días después, en las mismas horas, local y condiciones que las anteriores.

Castiliscar, 1.º de octubre de 1927.—El Alcalde, Irineo Blenés.

Cetina. N.º 5.598.

Por el presente y a los efectos del último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y durante el término de quince días el presupuesto municipal ex raordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno con fecha 22 del actual, para atender a los gastos de construcción de un abrevadero en la acequia de la Villa.

Cetina, 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Inocencio Polo.

Luesia. N.º 5.599.

Se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial, para la subasta de leñas del monte de Val, por setecientos cincuenta estéreos de leña gruesa de haya y roble, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, de primero octubre a treinta y uno marzo para el disfrute para cuyo acto servirá de base el pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en esta Alcaldía.

Luesia, 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, José Alegre.

Miedes. N.º 5.600.

Esta Comisión permanente, en sesión del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la corta de leñas en el monte «Campanillo Pinar», de este pueblo, durante el próximo año forestal, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Miedes, a 25 de septiembre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Jenaro Lecina. — P. A. de C. M. P., el Secretario, A. Caballero.

Torrabilla.

Con sujeción estricta al Plan de aprovechamientos forestales y a los pliegos de condiciones al efecto formulados por el Distrito Forestal y Comisión municipal permanente, que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el día veinte de octubre próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial, tendrán lugar las subastas de las leñas del 8.º cuartel del monte denominado «Dehesa de las Caballerías», bajo el tipo en alza de dos mil quinientas pesetas, y la de caza del mismo monte, en la tasación anual de quinientas pesetas, por cinco años.

Torrabilla, 28 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Rafael Tobajas.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e... materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 5.613.

MANOLO, cuyos apellidos se ignoran, estáñador ambulante, alto, recio, afeitado, con cicatriz mejilla derecha, de unos 33 años, comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a prestar declaración en causa, por hurto de un carro, instruída por dicho Juzgado con el núm. 59-1927.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5 592.

MARCOS ROYO, Mariano; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, de no prestar la fianza señalada al efecto, por la causa número 406 de 1927, sobre tentativa de robo.

Núm. 5.514.

Moreno Casarola, Félix-Saturio-Cesáreo; domiciliado últimamente en Morata de Jalón; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, de no prestar la fianza señalada al efecto por la causa núm. 190-1927 sobre estafa.

Núm. 5.568.

BARRERAS ESPELETA, Francisco; hijo de Cipriano y de María, natural de Mallén, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad cuyas señas personales son: estatura se descoy noce, estado soltero, de oficio del campo, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a

la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 66, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el regimiento Infantería Valladolid, num. 74, ante el Juez Instructor D. Luis Camps Casals, Comandante de Infantería con destino en el expresado Cuerpo, de guarnición en Huesca.

Huesca, 28 de septiembre de 1927.—El Juez Instructor, Luis Camps.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.484.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Guillermo Solsona Duarte, sobre estafa por alzamiento de embargo, se sacan a la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de octubre, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Un macho, mular, cerrado, de unas siete cuartas, pelo negro, sin señas particulares: tasado quinientas pesetas.

Otro ídem, de dos años, de unas ocho cuartas, pelo tordo, sin ninguna señal particular: tasado en tres mil pesetas.

Dado en La Almunia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Vicente Pérez. P. Candela y Polo.

Núm. 5.561.

Pina de Ebro.

D. Ramón Burillo Mompeón, Juez municipal de la villa de Pina y en funciones de instrucción del partido;

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número 30 del año 1918, y para cubrir las responsabilidades civiles de la misma, se saca a subasta la sexta parte de casa, núm. 39, de la calle de San Agustín de Zaragoza, cuyas lindes son: por derecha entrando, con solar de D. Ramón Elvalde, número, 41; por la espalda, con el mismo solar, y por la izquierda, con la casa núm. 37. Dicha casa ha sido tasada en quince mil pesetas, por cuya cantidad, en su sexta parte indivisa, sale a subasta.

De la misma está tomada anotación preventiva de embargo, tomo 1285 del archivo, libro 230 de la sección primera de dicha ciudad, fo-

lio 140, finca núm. 2074, anotación A. La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Pina el día veintinueve del próximo octubre, a las diez horas. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de la sexta parte indivisa y previa la consignación del diez por ciento de ésta. El rematante tendrá que proveerse de la titulación correspondiente.

Pina de Ebro, a quince de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Doy fe.—Ante mí, Manuel Mazón.—V.º B.º—El Juez suplente, Ramón Burillo.

Núm. 5.593.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que el día veintiseis de noviembre próximo, a las diez y seis horas, tendrá lugar en los locales de la Cámara de Comercio de Zaragoza, sitos Torre Nueva, ocho, principal, la Junta de acreedores de la razón social domiciliada en esta plaza «Hijos de Juan Duplá», declarada en quiebra, para el examen y reconocimiento de créditos, previniéndose a todos los acreedores que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto deberán presentar a la Sindicatura de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos, y si no tuvieran dichos títulos en su poder por estar unidos a otros asuntos, presentarán testimonio legalmente autorizado y su copia.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de septiembre de 1927.—Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el núm. 240 de 1924, sobre hurto de leña, contra Pedro Acín Miguel, se requiere a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días presente en la secretaría de D. Santiago Calvo los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en la partida del Conejar, del término de Zuera, de cabida de cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; que confronta al norte con campo de Mateo Acín, al saliente con el de Josefa Sigarri, al mediodía con el de Antonio Aso y al poniente con vía férrea.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1927.—El Secretario, P. S., Gómez Mir.

Núm. 5.513.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente a

un tal Justo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, calle de San Blas, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa núm. 390-1927, sobre violación; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1927.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 5.546.

JUZGADOS MUNICIPALES

Novillas.

D. Domingo Chaure Villanueva, Juez municipal de Novillas (Zaragoza).

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que penden en este Juzgado municipal de mi cargo, en virtud de denuncia presentada con fecha 16 de junio último por D. Francisco Laverga Tineo, Guarda jurado del Ayuntamiento de Cortes, contra D. Julián García Aspiago y Timoteo García Villanueva, vecinos de este pueblo, por pastoreo abusivo con 230 cabezas de ganado lanar y cabrío en la partida denominada de la «Codera» (terreno inculto) de este término municipal, y habiéndose acordado por providencia de esta fecha convocar a las partes y demás personas que ordena el art. 25 de la ley de Justicia municipal, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día ocho de octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Sala Consistorial, Huertas 12; y desconociendo en absoluto este Juzgado quiénes sean el perjudicado y dueño del terreno inculto denominado de la «Codera», punto donde fué denunciado el ganado que custodiaban los pastores Julián y Timoteo García, y también desconoce quiénes sean el dueño o dueños del referido ganado denunciado; por el presente edicto se cita y emplaza a los referidos perjudicado y dueño de terreno donde fué intrusado el ganado, así como también al dueño o dueños del ganado denunciado, para que el referido día, hora y local antes expresados, comparezcan a la vista del juicio de faltas que viene acordado bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el juicio, sin más notificación, parándose el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL a los efectos procedentes.

Dado en Novillas, a veintiuno de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Domingo Chaure.—D. S. O., El Secretario, Roque Corchón.

IMPENNTA DEL HOSPICIO